

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

[Handwritten signature]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA**

**SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA
SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:
“CREACION DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACION CIVIL)
EN SUCAMEC SEDE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA”, CON CUI N° 2593929**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -SUCAMEC

RUC N° : 20551964940

Domicilio legal : CALLE ALBERTO DEL CAMPO NRO 1050 (LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR)

Teléfono: : 4120000

Correo electrónico: : servicios.oad97@sucamec.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACION CIVIL) EN SUCAMEC SEDE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2593929.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 140,573.40 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de MARZO del 2025.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 140,573.40 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 SOLES)	S/ 126,516.06 (CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 06/100 SOLES)	S/ 154,630.74 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 74/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACION DE EXPEDIENTE AS N° 08-2025-CS-SUCAMEC-1 el 15/04/2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 180 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en caja de la Entidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 32186 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR

PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025

- Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Decreto Supremo N° 005-2023-IN – Ley que reglamenta los servicios de seguridad privada
- Decreto Legislativo N° 1213 Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada
- Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que establece las características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
Ley N° 30102-Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Factores de Evaluación”** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N° de Cuenta : 00068328861
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁹ : 018-0680000683288617-7

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N° 12)**
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la entidad ubicada en Jr. Contralmirante Montero N° 1050, Magdalena del Mar si la atención es presencial o si es virtual a través de Mesa de Partes Virtual de la Entidad.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en:

El pago de los servicios del SUPERVISOR se realizará en cuatro (04) armadas. El trámite de pago se inicia con la presentación de la solicitud de pago parte del SUPERVISOR, adjuntando su Comprobante de Pago.

La ENTIDAD efectuará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del SUPERVISOR, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de la consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. Los pagos al Supervisor se efectuarán de la siguiente forma:

Ítem	
1er pago	20% del monto del contrato, a la aprobación y conformidad del Primer entregable.
2do pago	20% del monto del contrato, a la aprobación y conformidad del segundo entregable.
3er pago	40% del monto del contrato, a la aprobación y conformidad del tercer entregable.
4to pago	20% del monto del contrato, a la aprobación del expediente técnico mediante resolución.

Los entregables del Supervisor serán respaldadas por el cumplimiento de cada Informe, la entrega de los estudios mencionados y la conformidad será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, previo informe favorable del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para efectos de pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por el SUPERVISOR, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación de los productos (ENTREGABLES) de acuerdo con lo estipulado en el ítem 3.13.1 de los presentes términos de referencia.
- Informe de aprobación del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.
- Conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones de SUCAMEC.
- Comprobante de pago.
- Otra documentación solicitada por la ENTIDAD.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la entidad ubicada en Jr. Contralmirante Montero N° 1050, Magdalena del Mar si la atención es presencial o si es virtual a través de Mesa de Partes Virtual de la Entidad.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la siguiente fórmula de reajuste:

$$Pr=[Pox(Ir/Io)]-[(A/C)xPox(Ir-Ia)/(Ia)]-[(A/C)XPo]$$

- Pr= Monto de la Valorización Reajustada
- Po= Monto de la Valorización, a precios del mes que está referido al Valor Referencial.
- Ir= Índice de Precios al Consumidor del mes que debió efectuarse el pago.
- Io= Índice de Precios al Consumidor del mes que está referido el valor referencial.
- Ia= Índice de Precios al Consumidor del mes que se pagó el adelanto directo.
- A= Adelanto Directo otorgado.
- C= Monto del contrato original.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la amortización total del Adelanto Directo. Tratándose de un contrato de ejecución continua, los pagos efectuados al SUPERVISOR, se considera pago a cuenta susceptible de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del contrato, si fuera el caso.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA No 04 -2025-SUCAMEC-OAD

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACIÓN CIVIL) EN SUCAMEC SEDE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N°2593929.

1. ENTIDAD CONVOCANTE.

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil (SUCAMEC), en adelante la ENTIDAD.

2. ÁREA USUARIA

Unidad Ejecutora de Inversiones de SUCAMEC.

3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACIÓN CIVIL) EN SUCAMEC SEDE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2593929.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

La presente contratación del servicio de consultoría de obra tiene por objeto la supervisión de la elaboración el expediente técnico para la ejecución de la obra del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACIÓN CIVIL) EN SUCAMEC SEDE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2593929, la cual permitirá brindar adecuadas condiciones de servicio de seguridad de armas, municiones y explosivos de uso civil, en el departamento de Moquegua, contribuyendo con ello al bienestar de la población beneficiaria en particular.

5. ANTECEDENTES.

- Con fecha 11 de mayo de 2023 se registró en el Formato N°07-A el proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACIÓN CIVIL) EN SUCAMEC SEDE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2593929, por un monto de S/ 44,829,139.23 (cuarenta y cuatro millones ochocientos veintinueve mil ciento treinta y nueve con 23/100 soles).
- Con fecha 12 de mayo de 2023 se declaró la viabilidad del proyecto de inversión.

6. JUSTIFICACIÓN.

El mejoramiento de la capacidad operativa del Servicio de la SUCAMEC sede Moquegua - Ilo; eliminará los costos adicionales de los servicios que se brinda a los administrados, incluyendo a los administrados externos del distrito, dado que ya no tendrían que realizar



	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

sus trámites hasta Tacna (sede más cercana); además de mejorar la capacidad operativa.

Asimismo, es necesario precisar que la Jefatura Zonal de Tacna recibe gran cantidad de personas provenientes de la ciudad de Moquegua e Ilo con la finalidad de realizar sus trámites y exámenes para optar una licencia de uso de arma de fuego; quienes al ver que tenían que regresar a la ciudad de Tacna, para continuar con los mismos muestran desgano o desinterés en regresar y así poder regularizar sus documentos.

7. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

7.1. OBJETIVO GENERAL.

Contratación de persona natural o jurídica, denominado SUPERVISOR, que preste el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACIÓN CIVIL) EN SUCAMEC SEDE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2593929.

7.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Supervisión de la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra del referido proyecto.
- Asesorar en la búsqueda de la mejor solución técnica y económica, que garantice la estabilidad y durabilidad de la infraestructura planteada, en cumplimiento de las metas indicadas en el Estudio de Pre-Inversión, con el cual se declaró viable el proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACIÓN CIVIL) EN SUCAMEC SEDE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2593929.



El objeto de los presente términos de referencia es describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que deberá tener en consideraciones el SUPERVISOR, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, teniendo en cuenta la normativa vigente.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Suma alzada.

9. ALCANCE REFERIDO A LA CONSULTORÍA.

La descripción de los alcances del servicio que se hace a continuación servirá para la supervisión de la elaboración del expediente técnico que permita convocar la ejecución de la obra.

El SUPERVISOR deberá desarrollar todas las acciones necesarias para la adecuada supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACIÓN CIVIL) EN SUCAMEC SEDE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2593929, es decir deberá realizar el seguimiento de todas las acciones que realice el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, en cuanto a las soluciones de ingeniería que permitan realizar una correcta ejecución de la obra en condiciones normales; considerando también a su vez lo establecido en el estudio de Pre inversión.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

El SUPERVISOR asumirá la responsabilidad por una adecuada supervisión, en cuanto al planeamiento, una adecuada programación, la correcta conducción de los estudios básicos, los diseños y en general por la calidad técnica de todo el estudio; el cual deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño.

El SUPERVISOR dispondrá de un equipo de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias para cumplir eficientemente sus obligaciones.

El SUPERVISOR deberá contar obligatoriamente, con el equipo señalado en el presente término de referencia; estará facultado para ordenar cambios del personal del consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, cuando considere conveniente, previa notificación.

El SUPERVISOR supervisará la elaboración del Expediente Técnico, considerando lo establecido en el Estudio de Pre-Inversión, cuya propuesta considera:

Componente N°01 Adecuada Infraestructura.

Desarrollo de la Programación de acuerdo con 5 áreas de intervención de acuerdo con las compatibilidades de uso entre las actividades y los requerimientos funcionales y de correlación.

- Área administrativa.
- Área de adiestramiento y de confort de personal.
- Área formativa: polígono de tiro cerrado y abierto.
- Almacén de armas.
- Almacén de explosivos.

Componente N°02 Adecuado Equipamiento.

- Actividades administrativas: De almacenamiento de armamento.
- Actividades de adiestramiento: En tiro.
- Actividades de adiestramiento físico al aire libre.
- Actividades de adiestramiento físico con máquinas en gimnasio.
- Descanso personal.
- Actividades formativas: polígono de tiro cerrado y abierto.
- Actividades administrativas.

Componente N°03 Capacitación y Sensibilización.

El SUPERVISOR realizará las inspecciones de campo necesarias, para tomar conocimiento de la situación de la zona en estudio, así como supervisar los trabajos que comprenden estudios complementarios y levantamiento de datos que viabilicen la elaboración del expediente técnico.

El SUPERVISOR supervisará el levantamiento topográfico que requiera el proyecto y el estudio de suelos, que permita determinar las características del suelo donde se ejecutará la infraestructura.

La descripción de los alcances del servicio que se detalla no es limitativa. El SUPERVISOR podrá ampliar y profundizar los presentes términos de referencia, siendo responsable de la calidad de todos los trabajos y estudios que realice, de la idoneidad de los profesionales propuestos, así como del cumplimiento de la programación de las metas previstas y la adopción de las previsiones para el fiel cumplimiento del contrato de consultoría.



MANUEL ALVARADO
SUPERVISOR GENERAL
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
N° 11/2025

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

10. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO.

Se ha destinado un terreno de área 196,326.90 m2, para el desarrollo del proyecto, delimitados por los siguientes linderos:

Por el Sur: Con una franja del Área Remanente de la propiedad del Estado (P E 11019727) del cual se independiza, que lo separa de la carretera Costanera sur (Ruta PE-1SD), mediante una línea recta de 42 tramos rectos que suman 725.40 m.

Por el Oeste: Colinda con área remanente de la propiedad del Estado (P.E 11019727) del cual se independiza, mediante una línea recta 01 tramo de 345.67 m.

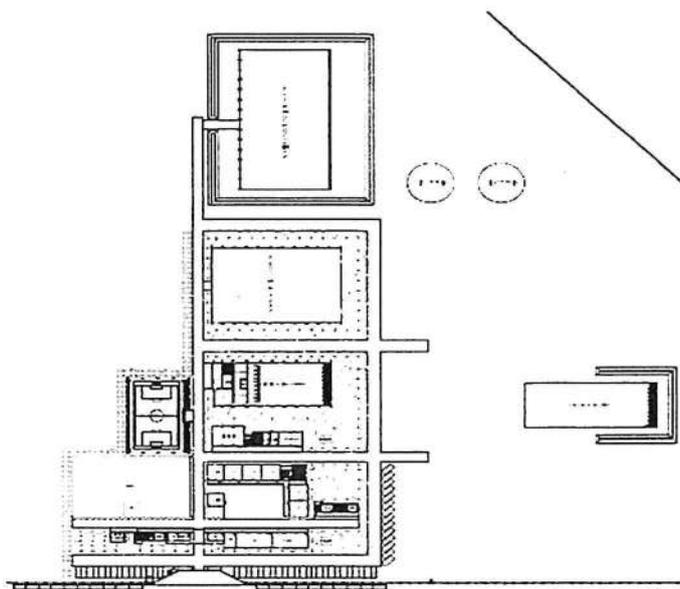
Por el Norte: Colinda con terrenos eriazos en el ámbito de propiedad inscrita a favor del estado en la P.E 11007452, mediante una línea quebrada de 3 tramos rectos que suman 414.03 m.

Por el Este: Colinda con terrenos eriazos, mediante una línea recta de 01 tramo de 586.47 m.

El código de Ubigeo del distrito es:

Cuadro 1. CÓDIGO DE UBIGEO DEL DISTRITO:

DEPARTAMENTO	MOQUEGUA	18
PROVINCIA	ILO	1803
DISTRITO	ILO	180301



	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

11. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD.

La ENTIDAD brindará al SUPERVISOR, los siguientes documentos:

- Estudio de Pre-Inversión del Proyecto de Inversión.
- Título de Propiedad, donación o algún documento equivalente a nombre de SUCAMEC.
- Diseño de membrete para planos.

El SUPERVISOR evaluará toda la información que le facilite la ENTIDAD. Sin embargo, será el único responsable por la forma como aplique dicha información para la supervisión de la elaboración del expediente técnico.

La ENTIDAD, designará un COORDINADOR DEL ESTUDIO, materia de los términos de referencia, dicho coordinador efectuará el enlace entre el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, el SUPERVISOR y la ENTIDAD. Asimismo, inspeccionará todas las actividades referidas a la elaboración del expediente técnico, sin limitación alguna.

12. ACTIVIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA.

12.1. Actividades generales.

- Revisar, analizar y aplicar el marco normativo y operativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.PE) y la normativa vigente para la tipología de la inversión. En caso de producirse actualizaciones y/o modificaciones deberán realizarse las adecuaciones correspondientes.
- Revisar, analizar y aplicar marcos conceptuales y herramientas metodológicas que permitan sustentar técnicamente y de manera acorde, la tipología de la inversión.
- Revisar y analizar experiencias similares implementadas en el mismo ámbito y otros lugares de referencia para el diseño técnico y el relacionamiento con la población.
- Mantener reuniones periódicas con la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad distrital involucrada, con el Ministerio de Cultura y con las empresas de servicios públicos tales como EPS, ELECTROSUR u otra que sea necesaria a fin de contar con las aprobaciones técnicas correspondientes de dichas entidades, en beneficio del proyecto.
- Mantener una coordinación activa y permanente con el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico y con la Unidad Ejecutora de Inversiones de SUCAMEC, participando en reuniones de trabajo de manera presencial y/o virtual. En cada reunión deberá participar el SUPERVISOR con el equipo de especialistas y serán agendadas y convocadas por el COORDINADOR DEL ESTUDIO designado. El SUPERVISOR elaborará el Acta de la Reunión de Seguimiento y es el encargado de distribuir el acta resultante al consultor responsable de la elaboración del expediente técnico y al representante de la ENTIDAD.



12.2. Actividades específicas.

12.2.1. Primera actividad: Elaboración de Plan de Trabajo.

El SUPERVISOR preparará y entregará un Plan de trabajo detallado para desarrollar la consultoría de obra, con la calidad requerida y en los plazos señalados en los presentes Términos de Referencia.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

12.2.2. Segunda actividad: Revisión y ajustes a la alternativa propuesta en la Pre-Inversión.

El SUPERVISOR, conjuntamente con el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, revisará, evaluará y estudiará en detalle el planteamiento técnico de la "alternativa de solución del Estudio de Pre-Inversión, declarado viable", los planteamientos de modificación del alcance que pueda señalar la ENTIDAD, así como las recomendaciones que el informe de aprobación y declaración de la viabilidad pudo plantear para su consideración en la etapa de elaboración del expediente técnico.

Es en esta etapa que el SUPERVISOR revisará las propuestas de ajustes al planteamiento técnico de la "alternativa de solución del Estudio de Pre-Inversión, declarado viable", que sustente el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico.

Los criterios generales bajo los cuales se deberá proponer el planteamiento técnico del diseño considerarán una solución definitiva que técnica y económicamente contemple:

- La actualización de la demanda vigente.
- Facilitar el proceso constructivo, el mantenimiento posterior o mejora de la solución adoptada, entre otras razones.
- Solución a algún aspecto que en su opinión constituya una omisión o mejora.

12.2.3. Tercera actividad: Supervisión del expediente técnico.

En esta tercera actividad, el SUPERVISOR realizará las actividades que le permitan la permanente supervisión del desarrollo del Expediente Técnico; se da inicio luego de la aprobación de los ajustes o modificaciones al diseño propuesto en el Estudio de Pre-Inversión.

La supervisión de la elaboración del Expediente Técnico deberá garantizar que la concepción técnica del proyecto de inversión permanezca inalterada y que se cumplan con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad, según los lineamientos vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tomando en consideración las guías publicadas por el MEF y el Sector correspondiente.

Las actividades que ejecutará el SUPERVISOR, sin ser limitativas, son las siguientes:

- Reconocimiento del terreno.
- Supervisión del Estudio de la topografía digital del proyecto.
- Supervisión del Estudio de geología y geotécnica.
- Supervisión del Estudio de suelos para estructuras y pavimentos.
- Supervisión del Estudio de canteras.
- Supervisión de la elaboración del documento de Gestión Ambiental.
- Supervisión de la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Supervisión de Estudios complementarios.
- Supervisión de la elaboración de la gestión de riesgos en la planificación de obra.
- Supervisión de la evaluación de interferencias.
- Seguimiento a la obtención de factibilidades.
- Supervisión del Diseño arquitectónico del proyecto.
- Supervisión del Diseño estructural del proyecto.
- Supervisión del Diseño de instalaciones sanitarias, eléctricas y electromecánicas.
- Supervisión de la Elaboración de planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos y cronogramas para la ejecución.



	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

12.3. RECURSOS QUE PROVEERÁ EL CONSULTOR.

Capacidad Técnica y Profesional.

- a) El SUPERVISOR deberá presentar el equipo profesional y técnico que participará en la supervisión de la elaboración del expediente técnico, incluyendo un organigrama donde se especifiquen las funciones y responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos y un plan de trabajo para cumplir con los plazos establecidos para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.
- b) El SUPERVISOR deberá garantizar la participación de profesionales, técnicos y auxiliares calificados y experimentados en labores similares a la que se contrata. El personal colegiado al inicio efectivo de sus labores deberá presentar su constancia de habilidad profesional. Tal condición será acreditada con la presentación del Certificado y/o Constancia que emitirá el Colegio Profesional correspondiente.
- c) Los bachilleres y técnicos podrán integrar el equipo del SUPERVISOR en calidad de asistentes. Sin embargo, no podrán asumir individualmente el desarrollo y la suscripción de los documentos que se formulen. Dicha documentación deberá ser supervisada y avalada por un profesional competente y colegiado.

Equipamiento estratégico.

El Equipamiento mínimo e indispensable para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico es:

- (08) Computadoras (04 laptop y 04 desktop).
- (02) Impresoras a color.
- (01) Camioneta pick up 4x4.

El equipamiento estratégico requerido tendrá una antigüedad máxima de cinco (5) años a la fecha de presentación de las ofertas y serán puestos a disposición de la ejecución de la consultoría en óptimas condiciones de operación. La lista no es limitativa comprometiéndose por la presente a incrementarla y/o optimizarla, en caso así se requiera, sin que aquello represente pago adicional alguno.

El equipo mínimo requerido en los presentes términos de referencia y propuestos por el postor ganador de la buena pro, será verificado por el área encargada, con el objeto de comprobar las características técnicas y operatividad entre otros.



Acreditación:

La acreditación es con copia simple de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de alquiler, compromiso de compra y venta o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido; sin perjuicio que la ENTIDAD requiera la documentación pertinente y verifique la misma antes de la suscripción del contrato.

De conformidad con el humeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este requisito de calificación se acredita para suscripción del contrato.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

12.4. Plan de trabajo.

El SUPERVISOR, en un plazo de hasta diez (10) días de iniciado el servicio presentará un Plan de Trabajo, el cual estará concordado con el plan de trabajo presentado por el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico.

La ENTIDAD a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en un plazo de tres (3) días hábiles, revisará y dará conformidad al Plan de Trabajo. De existir observaciones se otorgará un plazo de tres (03) días calendario para el levantamiento de observaciones y un (01) día calendario para revisión y conformidad. La falta de comunicación de la ENTIDAD sobre la materia no impedirá el cómputo del plazo contractual.

El plan de trabajo puede ser modificado por causa debidamente motivada, con la finalidad de alcanzar los objetivos de la consultoría, previa aprobación de la ENTIDAD.

12.5. Actualización de la demanda vigente.

El SUPERVISOR verificará que el proyecto de inversión no esté sobredimensionado respecto de la demanda prevista y sus beneficios sociales no estén sobrestimados.

12.6. Parámetros normativos y técnicos que deberá aplicar el SUPERVISOR (serán de aplicación obligatoria las normas vigentes, así como las normas emitidas durante la vigencia contractual).

1. Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025.
2. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
3. Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
4. Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
5. Ley N°29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.
6. Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su modificatoria.
7. Decreto Supremo N°002-2014-MMP – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
8. Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y sus modificatorias.
9. Decreto Supremo N°014-2021-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible.
10. Resolución Ministerial N°037-2006-MEM/DM – Resolución Ministerial que aprueba el Código Nacional de Electricidad y su modificatoria.
11. Ley N°27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias.
12. D.S. N°019-2009-MINAM "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".
13. Ley N°28611 – Ley General del Ambiente.
14. Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Ley N°27050 Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad.
16. Norma A-120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultos mayores pautas para la incorporación del análisis de riesgo en proyectos de inversión pública.



	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

17. Norma E 0.50 Suelos y Cimentaciones
18. Norma C 0.10 Pavimentos Urbanos
19. Norma E 0.30 Diseño Sismo Resistente
20. Norma Técnica E.031 Aislamiento Sísmico
21. Norma OS-090 "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales".
22. Reglamento de metrados vigente.
23. Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento.
24. Reglamento Nacional de Defensa Civil.
25. D.S. N°066-2007-PCM "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil".
26. Normas ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1, Especificaciones de Desempeño de Transmisión para cableado UTP Categoría 6.
27. Normas ANSI/TIA/EIA-606-A, Norma de Administración para Telecomunicaciones/Infraestructuras.
28. Normas ANSI-J-STD-607-A, Requisitos para telecomunicaciones de puesta a tierra.
29. Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
30. Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
31. Código Civil.
32. Constitución Política del Perú.

Normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

1. Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 01.dic.2016.
2. Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 16.set.18.
3. Decreto Supremo N°242-2018-EF publicado el 30.oct.2018, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252.
4. Decreto Supremo N°284-2018-EF, publicado el 09.dic.2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual deroga el Decreto Supremo N°027-2017-EF, así como los Decretos Supremos N°104-2017-EF y N°248-2017-EF.
5. Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 publicada el 23.ene.2019, Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°004-2019-EF/63.01 ~~publicado el 26.set.2019.~~
 - Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
 - Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
7. Decreto Supremo N°179-2020-EF publicado el 07.jul.2020, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N°021- 2020.
8. Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 publicada el 19.jul.2020, que modifica la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01 publicada el 28.oct.2020, que modifica la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



REPUBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL
RSU-01P-N°1

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

10. Decreto Legislativo N°1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de obras públicas, publicado el 10.may.2020.
11. Decreto Legislativo N°1664, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 24.nov.24.
12. Manuales, Guías Metodológicas y Casos Prácticos de elaboración de estudios de Preinversión relacionados con el alcance de la presente consultoría, registrados en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.

12.7. Estudios y gestiones que deberán ser supervisadas.

El SUPERVISOR, participará de manera directa y permanente en las coordinaciones con Instituciones Públicas y/o Privadas, para el mejor cometido en la elaboración del expediente técnico, siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones la encargada de conocer estos temas.

Se deberá obtener, oportunamente y según el cronograma de elaboración del expediente técnico, la información oficial de las redes existentes de las empresas de servicio de energía eléctrica y/o redes de agua potable y desagüe a fin de que el proyecto considere su interconexión con estas.

Toda la información de los suministros existentes deberá figurar en los planos que se desarrollen.

Es obligación del SUPERVISOR garantizar que los suministros de estos servicios estén considerados en la elaboración del expediente técnico, su no consideración será de su responsabilidad, ya que puede ocasionar la aprobación de prestaciones adicionales de obras, en perjuicio de la ENTIDAD.

Se deberá considerar en el presupuesto de obra una partida correspondiente a los tramites respectivos para las gestiones de suministro de servicios básicos (agua y electricidad), licencias y permisos en las entidades públicas correspondientes de acuerdo con las partidas que se ejecutaran, según corresponda.



12.8. Expedición del CIRA – Plan de Monitoreo Arqueológico: Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos (CIRA) O Plan de Monitoreo Arqueológico Aprobado.

El SUPERVISOR, participará de manera directa y permanente en la gestión correspondiente para la obtención del CIRA, observando lo dispuesto en la Directiva N°001-2013- VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N°054 y N°060-2013-PCM", aprobada con resolución Viceministerial N°037-2013-VMPCIC-MC del 30 de mayo del 2013; y la Directiva N°010-2010/MC "Procedimientos especiales para la implementación del Decreto Supremo N°009- 2009-ED" aprobado mediante Resolución Ministerial N°012-2010-MC, del 06 de octubre del 2010.

12.9. Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

El SUPERVISOR deberá supervisar, como parte de la elaboración del expediente técnico, el **Plan de Gestión de Riesgos**, el cual debe incluir un enfoque integral de la gestión de riesgos previsible que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

Para tal efecto el SUPERVISOR, deberá tener en cuenta la Resolución N°018-2017-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) que modifica la Directiva N°012-2017-OSCE/CD - Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, garantizando que el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico use los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva antes mencionada.

El enfoque integral de Gestión de Riesgos debe contemplar por los menos los procesos siguientes:

- Identificar Riesgos.
- Analizar Riesgos.
- Planificar la Respuesta a los Riesgos.
- Asignar Riesgos

12.10. Elaboración de Plan de Seguridad.

Plan de seguridad y salud.

El SUPERVISOR deberá supervisar, como parte de la elaboración del expediente técnico, la elaboración del **Plan de Seguridad y Salud en Obra**, el mismo que deberá estar constituido mínimamente por el índice que se detalla a continuación, además deberá establecer las recomendaciones que seguirá el ejecutor durante la ejecución de la obra.

Debe considerar el marco normativo correspondiente, que incluye:

- D.S. N°012-2013-TR, que Aprueba el Registro Único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligros y Enfermedades Ocupacionales y Modifica el Art. 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. N°005-2012-TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N°30222: Ley que modifica La Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. N°006-2014-TR: Modificatoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. N°011-2019-TR: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción
- RM N°375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Ley N°30102: Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar (06/11/2013)
- ~~R.M. N°060-2013-TR: Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.~~
- R.M. N°312-2011-MINSA: Protocolos de exámenes médico ocupacional y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad
- R.M. N°375-2008-TR: Aprueban la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico
- R.M. N°480-2008-MINSA: Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales
- D.S. N°015-2005-SA: Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo
- D.S. N°003-98-SA: Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Norma G.050: Seguridad Durante la Construcción.



	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

- R.M. 312-2011-SA: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.
- R.M. 318-2010-MEM: Modifican el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas
- Ley General de Salud - Ley 26842
- R.M. N°148-2012-TR - Guía para el proceso de elección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo.
- Guía para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, SUNAFIL (2016).
- NFPA 704: Identificación y Rotulado de Productos Peligrosos

12.11. Elaboración de Plan de Contingencia.

Supervisar que sea realizado según las normas de seguridad establecidas por el INDECI.

12.12. Factibilidades.

El SUPERVISOR, participará de manera directa y permanente en la gestión correspondiente para la obtención de:

- Factibilidad de Agua y alcantarillado a cargo de la entidad responsable.
- Factibilidad de Telefonía.
- Factibilidad de Internet.
- Factibilidad de Energía Eléctrica.
- Trámite de Expediente de MT, según máxima demanda (de corresponder).
- Trámite de Certificado de Inexistencias de restos arqueológicos (de corresponder).
- Otra documentación que requiera el Proyecto de Inversión para su Aprobación y Ejecución.

13. PRODUCTOS ESPERADOS.

13.1. Productos.

A. PRIMER ENTREGABLE (INFORME 01).

Informe de Aprobación de ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, en 01 juego formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 1 archivo digital en CD y/o DVD y/o Memoria USB y/o Enlace Drive (contendrá los archivos digitales y nativos) y documentos Anexos. Según lo siguiente:

- Estudios de demanda.
 - Memoria Descriptiva
 - Hoja de cálculo de demanda, poblacional, potencial, población efectiva y cierre de brecha.
 - Anexos.
- Programa arquitectónico.
- Planos de planteamiento general.
- Secciones de Planteamiento General.
- Elevaciones de Planteamiento General.
- Planos de Zonificación.
- Planos de plantas.
- Secciones y Elevaciones por zonas.



	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

B. SEGUNDO ENTREGABLE (INFORME 02).

Informe de Aprobación de ESTUDIOS BÁSICOS, en 01 juego formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 1 archivo digital en CD y/o DVD y/o Memoria USB y/o Enlace Drive (contendrá los archivos digitales y nativos) y documentos Anexos. Según lo siguiente:

- Estudio topográfico.
 - Informe Topográfico.
 - Planimetría General.
 - Anexos
- Estudio de mecánica de suelos.
 - Memoria Descriptiva.
 - Anexos

C. TERCER ENTREGABLE (INFORME 03).

Informe de Aprobación de Expediente Técnico consolidado de acuerdo con el CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO establecido en el contrato de la consultoría para la elaboración del Expediente Técnico, el que se presentará en 01 juego de formato físico en versión original (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 1 archivo digital en CD y/o DVD y/o Memoria USB y/o Enlace Drive (contendrá los archivos digitales y nativos) y documentos Anexos.

14. PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO.

Plazo de presentación del servicio.

El plazo de ejecución de la elaboración del expediente técnico del proyecto materia de la presente consultoría, es de **ciento ochenta (180) días calendario**, el cual se computa a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta de inicio de la elaboración del Expediente Técnico", debiendo considerar lo siguiente:



DESCRIPCIÓN	PLAZO
PRIMER ENTREGABLE INFORME No. 01. Ver detalle en párrafos siguientes	Hasta 10 días calendarios de recibido el primer entregable del contrato para la elaboración del expediente técnico, de parte de la ENTIDAD, el SUPERVISOR entrega vía Mesa de Partes, en medio físico y digital la documentación correspondiente al desarrollo del Primer Entregable , incluyendo su informe técnico de revisión y aprobación de corresponder.
REVISION / SUBSANACION / APROBACION DEL PRIMER ENTREGABLE	De existir observaciones, el SUPERVISOR tendrá un plazo de tres (3) días calendario para evaluar la subsanación de observaciones presentada por el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico. El SUPERVISOR emitirá un informe de aprobación del primer entregable, en caso sean subsanadas las observaciones.

ALABORADO
 ELABORADO
 ELABORADO

4
 sic.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN	PLAZO
SEGUNDO ENTREGABLE INFORME No 02. Ver detalle en párrafos siguientes	Hasta 10 días calendarios de recibido el segundo entregable del contrato para la elaboración del expediente técnico, de parte de la ENTIDAD, el SUPERVISOR entregará vía Mesa de Partes, en medio físico y digital la documentación correspondiente al desarrollo del Segundo Entregable , incluyendo su informe técnico de revisión y aprobación de corresponder.
REVISION / SUBSANACION / APROBACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE	De existir observaciones, el SUPERVISOR tendrá un plazo de cinco (5) días calendarios para evaluar la subsanación de observaciones presentada por el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico. El SUPERVISOR emitirá un informe de aprobación del segundo entregable, en caso sean subsanadas las observaciones.
TERCER ENTREGABLE INFORME No 03 Ver detalle en párrafos siguientes	Hasta los 10 días calendarios de recibido el tercer entregable del contrato para la elaboración del expediente técnico, de parte de la ENTIDAD, el SUPERVISOR entregará vía Mesa de Partes, en medio físico y digital la documentación correspondiente al desarrollo del Tercer Entregable , incluyendo su informe técnico de revisión y aprobación de corresponder.
REVISION / SUBSANACION / APROBACION DEL TERCER ENTREGABLE	De existir observaciones, el SUPERVISOR tendrá un plazo de cinco (5) días calendarios para evaluar la subsanación de observaciones presentada por el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico. El SUPERVISOR emitirá un informe de aprobación del tercer entregable, en caso sean subsanadas las observaciones.



Se aclara que dentro del plazo para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico no está comprendido:

- El tiempo que le tomará al consultor responsable de la elaboración del expediente técnico realizar el levantamiento de observaciones y periodos adicionales otorgados por la ENTIDAD.
- El tiempo que se tomará SUCAMEC para la conformidad de los Entregables.
- Otros plazos necesarios para la materialización de gestiones administrativas que se requieran acorde a la naturaleza y/o necesidad del estudio no atribuidle al consultor responsable de la elaboración del expediente técnico.

Las coordinaciones con las entidades Públicas o Privadas como EPS, ELECTROSUR y otras que tengan injerencia directa o indirecta en la elaboración del expediente técnico, deberán ser iniciadas dentro de los cinco primeros días de iniciado su plazo, dichas coordinaciones serán sustentadas con los documentos pertinentes a el SUPERVISOR.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

Lugar de presentación del servicio.

Distrito : Ilo.
Provincia : Ilo.
Departamento : Moquegua.
Región : Moquegua.

El distrito de Ilo se ubica en la provincia de Ilo departamento de Moquegua, al Sur este de la ciudad de Moquegua, con una altitud promedio de 15 m s. n. m., posee una extensión territorial de 295.6 Km2. Con una población estimada a nivel provincial de 120 352 (2017) Habitantes.

La provincia de Ilo Limita por:
Norte: Provincia de Mariscal Nieto (Moquegua)
Este: Provincia de Jorge Basadre (Tacna)
Sur: Océano Pacifico
Oeste: Provincia de Islay (Arequipa)

15. REQUISITOS MÍNIMOS DEL SUPERVISOR Y SU PERFIL.

- Ser personal natural y/o jurídica.
- Con inscripción vigente en Registro Nacional de Proveedores (RNP), en la especialidad de "Consultoría de obras en edificaciones y afines – Categoría B o superior".
- Con RUC activo y habido.
- Contar con código CCI.
- No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos para la creación y/o mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o la combinación de estos términos de todo tipo de edificaciones en entidades públicas y/o privadas

16. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en cada consorciado es de 30%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de mayor al 30%.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

17. PERFIL DEL EQUIPO CONSULTOR.

A. FORMACIÓN ACADÉMICA.

N°	ESPECIALISTA - CARGO	PROFESIÓN	CANT.
1	Jefe de Supervisión	Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.	01
2	Supervisor especialista en Arquitectura	Arquitecto, titulado y colegiado.	01
3	Supervisor especialista en Estructuras	Ingeniero Civil, titulado y colegiado.	01
4	Supervisor especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, titulado y colegiado.	01
5	Supervisor especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario Ambiental y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.	01
6	Supervisor de especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil, titulado y colegiado.	01
7	Supervisor especialista en Demanda	Economista y/o administrador, titulado y colegiado.	01
8	Supervisor especialista en Equipamiento y Mobiliario	Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.	01

NOTA: La colegiatura y habilitación del personal clave se requerirá para el inicio de participación efectiva en la ejecución del servicio de consultoría de obra.

B. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE.

Requisitos

ITEM	CARGO	EXPERIENCIA
1	Jefe de Supervisión	<p>Con experiencia profesional mínima de 36 meses como: jefe de proyecto y/o jefe de estudios y/o jefe de supervisión y/o responsable de supervisión y/o la combinación de los términos anteriores, en la elaboración y/o supervisión y/o revisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas.</p> <p>La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de</p>



	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

ITEM	CARGO	EXPERIENCIA
		la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
2	Supervisor Especialista en Arquitectura	<p>Con experiencia profesional mínima de 24 meses como: Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto Responsable y/o jefe de Proyecto Arquitectónico y/o la combinación de los términos anteriores, en la elaboración y/o supervisión y/o revisión y/o evaluación de: proyectos en general y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas.</p> <p>La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>
3	Supervisor Especialista en Estructuras	<p>Con experiencia profesional mínima de 24 meses como: Especialista en Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y Edificaciones y/o Especialista en Diseño y Cálculo Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o la combinación de los términos anteriores, en la elaboración y/o Supervisión y/o Revisión y/o Evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de expedientes técnicos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas.</p> <p>La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>
4	Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas	<p>Con experiencia profesional mínima de 24 meses como: Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o la combinación de los términos anteriores en la elaboración y/o supervisión y/o revisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas.</p> <p>La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.</p>



fu.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

ITEM	CARGO	EXPERIENCIA
		De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.
5	Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias	<p>Con experiencia profesional mínima de 24 meses como: Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Responsable de Instalaciones Sanitarias, en la elaboración y/o supervisión y/o revisión y/o evaluación de proyectos en general y/o expedientes Técnicos y/o estudios definitivos, de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas.</p> <p>La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.</p>
6	Supervisor Especialista en Costos y Presupuestos	<p>Con experiencia profesional mínima de 12 meses como: Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos, Costo y Valorizaciones y/o Responsable de Presupuesto y Valorizaciones y/o Especialista de Costos y Programación de obras y/o la combinación de los términos anteriores en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas.</p> <p>La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.</p>
7	Supervisor Especialista en Demanda	<p>Con experiencia mínima de 12 meses como: Formador o Evaluador de Proyectos de Inversión y/o Responsable de Unidad Formadora de Inversiones y/o especialista y/o evaluador, o la combinación de estos, en la evaluación y/o formulación de estudios definitivos de obras de edificaciones públicas en general.</p> <p>La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.</p>



	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

ITEM	CARGO	EXPERIENCIA
8	Supervisor Especialista en Equipamiento y Mobiliario	Con experiencia mínima de 12 meses como: Formulator, evaluador de proyectos de inversión o Especialista, de Equipamiento y/o Mobiliario, en la formulación y/o evaluación de expedientes técnicos de edificaciones en general para entidades públicas o privadas. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación.

La experiencia del personal clave se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

La ENTIDAD previo sustento, podrá solicitar cambios del personal del SUPERVISOR en cualquier momento, cuando lo considere conveniente, en beneficio del desarrollo de la consultoría contratada.

Los profesionales propuestos por el SUPERVISOR deberán contar con la participación requerida en los TDR (estructura de costos) durante la elaboración de la consultoría y la sustitución de uno de ellos no podrá realizarse sin conocimiento y aprobación de la ENTIDAD, previo informe del COORDINADOR DE ESTUDIO designado.

El procedimiento para el cambio del especialista y/o personal clave, se encuentra regulado en el artículo 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la Oficina de Administración la responsable de aprobar la sustitución del personal.



18. GARANTÍAS.

El Contratista deberá presentar a la ENTIDAD la garantía de fiel cumplimiento por la suma equivalente al 10% del monto del contrato original, en concordancia con lo establecido en el art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. SEGUROS.

Los seguros que el SUPERVISOR deberá mantener vigente durante la prestación del servicio serán por los siguientes conceptos:
 Seguros complementarios de trabajo de riesgo (Salud y pensión).
 Seguro SOAT de vehículos utilizados.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

20. FORMA DE PAGO.

El pago de los servicios del SUPERVISOR se realizará en cuatro (04) armadas. El trámite de pago se inicia con la presentación de la solicitud de pago parte del SUPERVISOR, adjuntando su Comprobante de Pago.

La ENTIDAD efectuará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del SUPERVISOR, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de la consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. Los pagos al Supervisor se efectuarán de la siguiente forma:

Item	Descripción
1er pago	20% del monto del contrato, a la aprobación y conformidad del Primer entregable.
2do pago	20% del monto del contrato, a la aprobación y conformidad del segundo entregable.
3er pago	40% del monto del contrato, a la aprobación y conformidad del tercer entregable.
4to pago	20% del monto del contrato, a la aprobación del expediente técnico mediante resolución.

Los entregables del Supervisor serán respaldadas por el cumplimiento de cada Informe, la entrega de los estudios mencionados y la conformidad será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, previo informe favorable del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.

Para efectos de pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por el SUPERVISOR, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación de los productos (ENTREGABLES) de acuerdo con lo estipulado en el ítem 3.13.1 de los presentes términos de referencia.
- Informe de aprobación del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.
- Conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones de SUCAMEC.
- Comprobante de pago.
- Otra documentación solicitada por la ENTIDAD.



21. FÓRMULA DE REAJUSTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la siguiente fórmula de reajuste:

$$Pr = [Pox(Ir/Io)] - [(A/C) \times Pox(Ir-Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times XPo]$$

- Pr= Monto de la Valorización Reajustada
- Po= Monto de la Valorización, a precios del mes que está referido al Valor Referencial.
- Ir= Índice de Precios al Consumidor del mes que debió efectuarse el pago.
- Io= Índice de Precios al Consumidor del mes que está referido el valor referencial.
- Ia= Índice de Precios al Consumidor del mes que se pagó el adelanto directo.
- A= Adelanto Directo otorgado.
- C= Monto del contrato original.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la amortización total del Adelanto Directo. Tratándose de un contrato de ejecución continua, los pagos efectuados al SUPERVISOR, se considera pago a cuenta susceptible de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del contrato, si fuera el caso.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

22. COSTO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.

El monto del servicio deberá incluir utilidades, IGV, pago del personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos, seguros y todo cuanto hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto contrato.

23. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA.

La conformidad del servicio del SUPERVISOR se regulará por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones de SUCAMEC, previo informe favorable del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.

24. PENALIDADES.

24.1. PENALIDADES POR MORA

Se aplicarán las penalidades conforme lo previsto en el Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Vigente.

Si el SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

De no cumplir con levantar las observaciones en la fecha indicada estará igualmente afecto a lo indicado en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los entregables que no cumplan con las características y condiciones ofrecidas no serán recepcionadas por la ENTIDAD, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

24.2. OTRAS PENALIDADES.

En concordancia con el Art 163.- Otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Entregables o informes sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de Supervisión. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	0.5 UIT x cada ocurrencia.	Según informe del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la ENTIDAD a través de correo electrónico o mediante carta simple. Se convocará con 24 horas de anticipación. Se aplicará la penalidad por cada especialista y día de ausencia.	0.3 UIT x cada ocurrencia x número de especialistas que no asistan.	Según informe del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.
3	No presentar el plan de trabajo dentro del plazo de diez (10) días de iniciado el servicio, de acuerdo con lo señalado en el término de referencia.	0.2 UIT x cada día de demora.	Según informe del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.
4	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días calendarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 190.2 del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.
5	En caso el SUPERVISOR incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 190.6 del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.

UIT: Vigente al momento de la ocurrencia del supuesto de aplicación de penalidad.



[Handwritten signature]

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

25. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.

- El SUPERVISOR será legalmente responsable de los resultados de la supervisión y de las posibles fallas que puedan producirse en la obra producto de las deficiencias del expediente técnico.
- El SUPERVISOR está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la ejecución de la obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para la ENTIDAD.
- El SUPERVISOR es responsable por la precisión de los metrados del Expediente Técnico, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de más o menos 5% de los metrados reales. Además, estos deberán ser iguales a los metrados indicados en el sustento de metrados, así como en los presupuestos y cronogramas correspondientes.
- La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Expediente Técnico, por parte de la ENTIDAD, no exime al SUPERVISOR de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión de estos.
- En atención a que el SUPERVISOR es el co-responsable absoluto de la elaboración del expediente técnico, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes tres (3) años, desde la fecha de la conformidad de la obra, por lo que en caso de ser requerido por la ENTIDAD, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenten los expedientes técnicos, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados, en conformidad al artículo 40 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que la consultoría prestada es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.
- El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales del SUPERVISOR; las que se complementarán con las aquí listadas.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al SUPERVISOR, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la consultoría de la supervisión contratada, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la consultoría de la obra contratada.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes términos de referencia.
- Verificar in situ el terreno que será materia de aplicación de la consultoría de obra contratada.
- Tomar conocimiento del alcance del registro de inversiones aprobado, efectuando oportunamente ante la ENTIDAD, las observaciones o consultas que correspondan.
- Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado del cumplimiento de los trabajos de la elaboración del expediente técnico y características topográficas, geográficas, climáticas, de servicios básicos y análisis de impacto ambiental, todos correspondientes a la localidad y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.



	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

- Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna consultoría del Expediente Técnico Detallado.
- A cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del expediente técnico.
- A brindar las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al COORDINADOR DEL ESTUDIO designado, que eventualmente tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

El SUPERVISOR presentará la liquidación por el servicio de consultoría en concordancia con lo establecido en el art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El expediente de liquidación deberá contener la siguiente información:

Informe Final de los servicios de consultoría.

a) Cálculo de la Liquidación Final

- Valorización final de los Servicios.
- Pagos a cuenta (Liquidaciones parciales), montos totales y las fechas de pago.
- Saldo a favor o en contra del Contratista.

b) Anexos

- Documentos dirigidos a la ENTIDAD para el trámite de pago de las Valorizaciones.
- Factura y documentos que acrediten los pagos de las Valorizaciones
- Contrato de Consultoría.
- Resoluciones o Autorizaciones de Adicional, Deductivo y Ampliación de plazo (si es el caso).

c) Otros documentos exigidos por la ENTIDAD

27. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El SUPERVISOR será directamente responsable de la calidad de la presentación del expediente técnico, de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento de los presentes términos de referencia, bases y/o contrato respectivo. Deberá compatibilizar todas las especialidades y rehacer y/o subsanar sin costo alguno para la ENTIDAD, las deficiencias que puedan presentar los estudios con posterioridad a la prestación del servicio, durante la ejecución de la obra y hasta que ésta culmine a satisfacción de la ENTIDAD.



28. CONSIDERACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, VERACIDAD Y TRANSPARENCIA.

La documentación que se genere, durante la ejecución del contrato, constituirá propiedad de la ENTIDAD y no podrá ser utilizada por el SUPERVISOR para los fines distintos a la Consultoría.

En el supuesto incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, la ENTIDAD se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios que se pudieran producir como consecuencia de la vulneración de información durante y fuera de la vigencia de la relación contractual pactada.

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo de las partes.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado, o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación con el contrato.

Asimismo, el SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el SUPERVISOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.



[Faint stamp and handwritten marks]

[Handwritten signature]

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

31. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo Consultoría de Obras, Especialidad de obras urbanas edificaciones y afines, en categoría no menor a B.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores – RNP.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																											
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																											
	FORMACIÓN ACADÉMICA																											
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Supervisor especialista en Arquitectura</td> <td>Arquitecto, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Supervisor especialista en Estructuras</td> <td>Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Supervisor especialista en Instalaciones Eléctricas</td> <td>Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Supervisor especialista en Instalaciones Sanitarias</td> <td>Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario Ambiental y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Supervisor de especialista en Costos y Presupuestos</td> <td>Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Supervisor especialista en Demanda</td> <td>Economista y/o administrador, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Supervisor especialista en Equipamiento y Mobiliario</td> <td>Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p>	N°	CARGO	PROFESIÓN	1	Jefe de Supervisión	Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.	2	Supervisor especialista en Arquitectura	Arquitecto, titulado y colegiado.	3	Supervisor especialista en Estructuras	Ingeniero Civil, titulado y colegiado.	4	Supervisor especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, titulado y colegiado.	5	Supervisor especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario Ambiental y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.	6	Supervisor de especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil, titulado y colegiado.	7	Supervisor especialista en Demanda	Economista y/o administrador, titulado y colegiado.	8	Supervisor especialista en Equipamiento y Mobiliario	Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.
N°	CARGO	PROFESIÓN																										
1	Jefe de Supervisión	Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.																										
2	Supervisor especialista en Arquitectura	Arquitecto, titulado y colegiado.																										
3	Supervisor especialista en Estructuras	Ingeniero Civil, titulado y colegiado.																										
4	Supervisor especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, titulado y colegiado.																										
5	Supervisor especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario Ambiental y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.																										
6	Supervisor de especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil, titulado y colegiado.																										
7	Supervisor especialista en Demanda	Economista y/o administrador, titulado y colegiado.																										
8	Supervisor especialista en Equipamiento y Mobiliario	Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.																										



	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

ITEM	CARGO	EXPERIENCIA
1	Jefe de Supervisión	Con experiencia profesional mínima de 36 meses como: jefe de proyecto y/o jefe de estudios y/o jefe de supervisión y/o responsable de supervisión y/o la combinación de los términos anteriores, en la elaboración y/o supervisión y/o revisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.
2	Supervisor Especialista en Arquitectura	Con experiencia profesional mínima de 24 meses como: Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto Responsable y/o jefe de Proyecto Arquitectónico y/o la combinación de los términos anteriores, en la elaboración y/o supervisión y/o revisión y/o evaluación de: proyectos en general y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.
3	Supervisor Especialista en Estructuras	Con experiencia profesional mínima de 24 meses como: Especialista en Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y Edificaciones y/o Especialista en Diseño y Cálculo Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o la combinación



AL SEÑOR
 ADMINISTRADOR
 GENERAL
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE CONTROL DE SERVICIOS DE
 SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
 Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

[Handwritten signature]

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

		<p>de los términos anteriores, en la elaboración y/o Supervisión y/o Revisión y/o Evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de expedientes técnicos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas.</p> <p>La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>
4	<p>Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas</p>	<p>Con experiencia profesional mínima de 24 meses como: Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o la combinación de los términos anteriores en la elaboración y/o supervisión y/o revisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas.</p> <p>La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>
5	<p>Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias</p>	<p>Con experiencia profesional mínima de 24 meses como: Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Responsable de Instalaciones Sanitarias, en la elaboración y/o supervisión y/o revisión y/o evaluación de proyectos en general y/o expedientes Técnicos y/o estudios definitivos, de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas.</p> <p>La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>
6	<p>Supervisor Especialista en Costos y Presupuestos</p>	<p>Con experiencia profesional mínima de 12 meses como: Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos, Costo y Valorizaciones y/o Responsable de Presupuesto y Valorizaciones y/o Especialista de Costos y Programación de obras y/o la combinación de los términos anteriores en la elaboración de expedientes técnicos y/o</p>



[Handwritten signature]

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

		<p>estudios definitivos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>
7	Supervisor Especialista en Demanda	<p>Con experiencia mínima de 12 meses como: Formulator o Evaluador de Proyectos de Inversión y/o Responsable de Unidad Formuladora de Inversiones y/o especialista y/o evaluador, o la combinación de estos, en la evaluación y/o formulación de estudios definitivos de obras de edificaciones públicas en general. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>
8	Supervisor Especialista en Equipamiento y Mobiliario	<p>Con experiencia mínima de 12 meses como: Formulator, evaluador de proyectos de inversión o Especialista, de Equipamiento y/o Mobiliario, en la formulación y/o evaluación de expedientes técnicos de edificaciones en general para entidades públicas o privadas. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (08) Computadoras (04 laptop y 04 desktop). • (02) Impresoras a color.

fi.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> • (01) Camioneta pick up 4x4 <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Creación y/o mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o equipamiento y/o la combinación de algunos de estos términos en supervisión y/o revisión y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios a nivel de expediente técnico de obras en edificaciones en entidades públicas y/o privadas en expediente técnico y/o estudios definitivos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa</p>



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

	ANEXO
	TÉRMINO DE REFERENCIA

ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS - CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO						
PROYECTO	"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACIÓN CIVIL) EN SUCAMEC SEDE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N°2593929.					
UBICACIÓN	DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA					
PLAZO	180 días					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO Mes	Costo Mensual	TOTAL	
RECURSOS HUMANOS						
JEFE DE SUPERVISIÓN	Und	1.0	6.0			
SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Und	1.0	5.0			
SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Und	1.0	3.0			
SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INST. ELÉCTRICAS	Und	1.0	2.0			
SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INST. SANITARIAS	Und	1.0	2.0			
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Und	1.0	2.0			
ESPECIALISTA EN DEMANDA	Und	1.0	1.0			
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Und	1.0	2.0			
PERSONAL DE APOYO						
CADISTA	Und	1.0	3.0			
TOPOGRAFO	Und	1.0	2.0			
BIENES Y SERVICIOS						
ALQUILER DE OFICINA y SERVICIOS	Mes	6.0				
LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS	Glb	1.0				
EQUIPOS TOPOGRÁFICOS	Glb	1.0				
MOVILIDAD	Glb	1.0				
PASAJES AÉREOS	Glb	1.0				
UTILILES DE OFICINA						
UTILES DE OFICINA	Glb	1.0				
COPIAS E IMPRESIONES	Glb	1.0				
TOTAL COSTO DIRECTO						
UTILIDADES					8%	
TOTAL PARCIAL						
IGV					18%	
TOTAL						


 Janet Gloria Zapata Villamonte
 Jefa de la Oficina de Administración
 SUCAMEC

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo Consultoría de Obras, Especialidad de obras urbanas edificaciones y afines, en categoría no menor a B.</p>
	<p>Importante</p> <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores – RNP.</p>
	<p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																											
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																											
	FORMACIÓN ACADÉMICA																											
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Supervisor especialista en Arquitectura</td> <td>Arquitecto, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Supervisor especialista en Estructuras</td> <td>Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Supervisor especialista en Instalaciones Eléctricas</td> <td>Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Supervisor especialista en Instalaciones Sanitarias</td> <td>Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario Ambiental y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Supervisor de especialista en Costos y Presupuestos</td> <td>Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Supervisor especialista en Demanda</td> <td>Economista y/o administrador, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Supervisor especialista en Equipamiento y Mobiliario</td> <td>Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</td> </tr> </tbody> </table>	N°	CARGO	PROFESIÓN	1	Jefe de Supervisión	Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.	2	Supervisor especialista en Arquitectura	Arquitecto, titulado y colegiado.	3	Supervisor especialista en Estructuras	Ingeniero Civil, titulado y colegiado.	4	Supervisor especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, titulado y colegiado.	5	Supervisor especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario Ambiental y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.	6	Supervisor de especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil, titulado y colegiado.	7	Supervisor especialista en Demanda	Economista y/o administrador, titulado y colegiado.	8	Supervisor especialista en Equipamiento y Mobiliario	Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.
N°	CARGO	PROFESIÓN																										
1	Jefe de Supervisión	Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.																										
2	Supervisor especialista en Arquitectura	Arquitecto, titulado y colegiado.																										
3	Supervisor especialista en Estructuras	Ingeniero Civil, titulado y colegiado.																										
4	Supervisor especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, titulado y colegiado.																										
5	Supervisor especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario Ambiental y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.																										
6	Supervisor de especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil, titulado y colegiado.																										
7	Supervisor especialista en Demanda	Economista y/o administrador, titulado y colegiado.																										
8	Supervisor especialista en Equipamiento y Mobiliario	Arquitecto y/o Ingeniero Civil, titulado y colegiado.																										
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																											
	<p>Importante</p> <p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>																											

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
Requisitos:		
ITEM	CARGO	EXPERIENCIA
1	Jefe de Supervisión	Con experiencia profesional mínima de 36 meses como: jefe de proyecto y/o jefe de estudios y/o jefe de supervisión y/o responsable de supervisión y/o la combinación de los términos anteriores, en la elaboración y/o supervisión y/o revisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
2	Supervisor Especialista en Arquitectura	Con experiencia profesional mínima de 24 meses como: Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto Responsable y/o jefe de Proyecto Arquitectónico y/o la combinación de los términos anteriores, en la elaboración y/o supervisión y/o revisión y/o evaluación de: proyectos en general y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
3	Supervisor Especialista en Estructuras	Con experiencia profesional mínima de 24 meses como: Especialista en Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y Edificaciones y/o Especialista en Diseño y Cálculo Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o la combinación
		de los términos anteriores, en la elaboración y/o Supervisión y/o Revisión y/o Evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de expedientes técnicos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
4	Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas	Con experiencia profesional mínima de 24 meses como: Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o la combinación de los términos anteriores en la elaboración y/o supervisión y/o revisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
5	Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias	Con experiencia profesional mínima de 24 meses como: Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Responsable de Instalaciones Sanitarias, en la elaboración y/o supervisión y/o revisión y/o evaluación de proyectos en general y/o expedientes Técnicos y/o estudios definitivos, de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
6	Supervisor Especialista en Costos y Presupuestos	Con experiencia profesional mínima de 12 meses como: Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos, Costo y Valorizaciones y/o Responsable de Presupuesto y Valorizaciones y/o Especialista de Costos y Programación de obras y/o la combinación de los términos anteriores en la elaboración de expedientes técnicos y/o

		estudios definitivos de obras de edificaciones en general para entidades públicas o privadas. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
7	Supervisor Especialista en Demanda	Con experiencia mínima de 12 meses como: Formulator o Evaluador de Proyectos de Inversión y/o Responsable de Unidad Formuladora de Inversiones y/o especialista y/o evaluador, o la combinación de estos, en la evaluación y/o formulación de estudios definitivos de obras de edificaciones públicas en general. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
8	Supervisor Especialista en Equipamiento y Mobiliario	Con experiencia mínima de 12 meses como: Formulator, evaluador de proyectos de inversión o Especialista, de Equipamiento y/o Mobiliario, en la formulación y/o evaluación de expedientes técnicos de edificaciones en general para entidades públicas o privadas. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • (08) Computadoras (04 laptop y 04 desktop) • (02) Impresoras a color. • (01) Camioneta pick up 4x4 <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>

Si.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Creación y/o mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o equipamiento y/o la combinación de algunos de estos términos en supervisión y/o revisión y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios a nivel de expediente técnico de obras en edificaciones en entidades públicas y/o privadas en expediente técnico y/o estudios definitivos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	95 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2.5¹⁸ veces el valor referencial: 95 puntos</p> <p>M >= 2.25 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 88 puntos</p> <p>M > 2¹⁹ veces el valor referencial y < 2.25 veces el valor referencial: 81 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	05 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Componente 01: Planteamiento de metas y relación de actividades durante el desarrollo de la Consultoría. Siendo que deberá considerar como mínimo lo siguiente: 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 5 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>✓ DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: enfoque del servicio de elaboración de expediente técnico. ✓ META: Plantear metas para el logro de la ejecución de la consultoría. ✓ ACTIVIDAD: Relación de Actividades a desarrollar para la ejecución de la consultoría y descripción de las Actividades a desarrollar para la ejecución de la consultoría. i) recopilación histórica de información. ii) trabajo de campo. iii) trabajo de gabinete de acuerdo a las especialidades ✓ INDICADOR: Medición del cumplimiento de la actividad. ✓ CONTROL: Sistemas de control de los servicios prestados. ✓ MEDIOS DE VERIFICACION: Para verificar los logros de la meta. ✓ MEJORAS: Mejoras al desempeño funcional del equipo. ✓ CALIDAD: Mecanismos de aseguramiento de la calidad y del tiempo del servicio, incluyendo el organigrama estructural, nominal y funcional del personal que participara en la elaboración del expediente técnico. ✓ PLAN DE RIESGOS: plan de riesgo del desarrollo integral del servicio. ✓ MITIGACION AMBIENTAL: procedimientos y/o conocimiento del instrumento ambiental a realizar durante el servicio de consultoría. ✓ ANEXOS: panel fotográfico descriptivo del lugar donde se ejecutará la obra.</p> <p>• Componente 02: Programa de Asignación del Personal y Recursos. Matriz RACI de personal de acuerdo a las actividades que mencione en el Componente N° 01, coeficiente de participación e inicio efectivo en el servicio y cronograma de recursos que participaran en la Consultoría de Obra. -</p> <p>• Componente 03: Secuencialidad de las actividades del servicio y del personal: Deberá realizarlo a través de la programación PERT y GANTT, lo cual debe estar acorde a las actividades que mencione en el Componente N° 01.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²⁰

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

²⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACION CIVIL) EN SUCAMEC SEDE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2593929, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS USO CIVIL – SUCAMEC, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20551964940, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1** para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACION CIVIL) EN SUCAMEC SEDE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2593929, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACION CIVIL) EN SUCAMEC SEDE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2593929.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA],

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Entregables o informes sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de Supervisión. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	0.5 UIT x cada ocurrencia.	Según informe del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.
2	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la ENTIDAD a través de correo electrónico o mediante carta simple. Se convocará con 24 horas de anticipación. Se aplicará la penalidad por cada especialista y día de ausencia.	0.3 UIT x cada ocurrencia x número de especialistas que no asistan.	Según informe del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.
3	No presentar el plan de trabajo dentro del plazo de diez (10) días de iniciado el servicio, de acuerdo con lo señalado en el término de referencia.	0.2 UIT x cada día de demora.	Según informe del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.
4	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días calendarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 190.2 del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.
5	En caso el SUPERVISOR incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 190.6 del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del COORDINADOR DEL ESTUDIO designado.

UIT: Vigente al momento de la ocurrencia del supuesto de aplicación de penalidad.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
Ampliación(es) de plazo				días calendario	
Total plazo				días calendario	
Fecha de inicio de la consultoría de obra					
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ANEXOS

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

C
fu.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³¹

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA
ÍTEM ÚNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

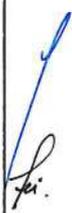
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



NO CORRESPONDE

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
**[COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										
4										

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantativa correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Li.

↓

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-SUCAMEC-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

